



San Fernando del Valle de Catamarca, 31 de Marzo de 2016.-

Señor Presidente

Del Concejo Deliberante de la

Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

CPN Juan Cruz Miranda

Su Despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a los fines de presentar adjunto el Proyecto de Ordenanza y solicitarle su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión a fines de que siga el trámite Parlamentario correspondiente.-

Sin otro motivo me despido de Ud. atentamente.-



AUTOR: Concejal Carlos Rubén Álvarez

PROYECTO: ORDENANZA.-

BLOQUE: Frente Cívico y Social

OBJETO: “Facúltese al DEM a suscribir convenios con la Empresa Aguas de Catamarca S.A.P.E.M. y la Empresa ECOGAS, para la ejecución de obras de extensión de las redes de agua potable, cloacas y gas natural del Barrio La Cruz Negra – Sector Avenida Ramón Recalde Norte, ubicado en el Circuito 9 de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca”.-

FUNDAMENTOS

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a UDS a fin de elevar para su consideración, el Proyecto de Ordenanza sobre “Facúltese al DEM a suscribir convenios con la Empresa Aguas de Catamarca S.A.P.E.M. y la Empresa ECOGAS, para la ejecución de obras de extensión de las redes de agua potable, cloacas y gas natural del Barrio La Cruz Negra – Sector Avenida Ramón Recalde Norte, ubicado en el Circuito 9 de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca”.-

El presente Proyecto de Ordenanza, es originada por un pedido expreso de los Vecinos del Barrio La Cruz Negra – Sector Avenida Ramón Recalde Norte ante esta Concejalía del Circuito 8 y 9 de esta Ciudad Capital, a los efectos de interceder ante Intendencia Municipal con el objeto de canalizar respuestas concretas sobre la situación de la zona, la cual fuera puesta en conocimiento al Departamento Ejecutivo Municipal mediante **Expediente N° 05783-C-14**, actuación administrativa que impulso obras parciales o insipientes en el sistema de alumbrado público, sin generar un impacto significativo en la mejora de la calidad de vida de los vecinos residentes, viéndose la comunidad del Barrio La Cruz Negra – Sector Avenida Ramón Recalde Norte, en una situación de vulnerabilidad frente a las múltiples problemáticas que enfrentan cotidianamente, y que en algunos casos, se crean las condiciones de riesgo en su integridad física, y de la sanidad pública de nuestros vecinos.-

Asimismo los vecinos en reunión con esta Concejalía C8y9, expresaron su preocupación al verse excluidos de los planes de obras públicas municipales, cuyos vecinos bregan desde hace tiempo por el acceso



a servicios básicos tales como agua potable, cloacas y gas natural, en condiciones óptimas de uso y consumo humano.- En cuanto a los déficit en infraestructura, equipamiento y servicios públicos municipales, los vecinos requieren la pronta urbanización del Barrio, viéndose en su justo derecho a reclamar como contribuyentes al ejido municipal, demostrando a la fecha su voluntad de colaborar en el desarrollo y ejecución de proyectos de obras a través de la formal constitución de un Consorcio de vecinos denominado “Lomadas de la Chacarita”, Asociación que espera la convocatoria de parte del Departamento Ejecutivo Municipal para impulsar de manera conjunta las obras necesarias para mejorar al sector.-

Marco Normativo y Antecedentes:

De acuerdo a lo solicitado mediante el presente Proyecto de Ordenanza, la **Carta Orgánica Municipal** establece: “**Artículo 13º:** Son funciones, atribuciones y finalidades de competencia municipal: (...) p) Celebrar por medio del Intendente convenios con el gobierno nacional, el gobierno de la provincia, los de otras provincias, otras municipalidades, entes descentralizados, empresas públicas o privadas nacionales o internacionales para el logro de sus fines, intercambio de información de interés común, construcción de obras y/o prestación de servicios públicos, los que entrarán en vigencia a partir de su ratificación por Ordenanza”.- “**Artículo 118º:** El Tesoro Municipal se formará con: a) El producido de las tasas, contribuciones e impuestos, (...) c) El producido de la actividad económica que desarrolla y los servicios públicos que presta, y de las contribuciones por mejora que se fijen por el mayor valor directo o indirecto de las propiedades como consecuencia de la obra municipal”.- “**Artículo 192º:** Los Centros Vecinales deberán fomentar la solidaridad, la moralidad y el bien común, para lo cual tendrán las siguientes funciones y competencias: (...) ch) Promover la formación de Consorcios, Cooperativas o Mutuales para obras de interés comunal, debiendo el Departamento Ejecutivo ejercer la supervisión y el asesoramiento técnico de las mismas. La financiación de los vecinos prevista será siempre voluntaria, salvo los casos establecidos en Ordenanzas especiales o sistemas de consorcios autorizados”.-



La **Ordenanza N° 3855/04** y sus modificatorias sobre “Régimen Especial de Contribución por Mejoras”, establece en su “Artículo 1°.- Concepto: Contribución por Mejoras es la prestación pecuniaria que obligatoriamente debe abonar todo propietario, o poseedor a título de dueño de los inmuebles ubicados dentro del ejido urbano de la municipalidad en tanto resulten beneficiarios, directo o indirectamente por la ejecución de una obra de utilidad pública municipal”.- “Artículo 2°.- Utilidad Pública Municipal: (...) El Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en uso de las facultades que le son propias, (...) declarará si son de utilidad pública municipal y de pago obligatorio, la planificación, ejecución, o ampliación de una o más obras relacionadas con mejoramiento vial, pavimentación, construcción de cordones cuneta, veredas, extensión de redes de alumbrado público, gas natural, aguas corrientes, cloacas, desagües pluvio-aluvionales u otras obras de bien público que se realicen en el territorio de la municipalidad”.-

En cuanto a los antecedentes contamos con la **Ordenanza N° 5923/14** (Promulgada implícitamente Artículo 59° COM) sobre “Faculta al DEM a realizar convenio con la Empresa Aguas de Catamarca S.A.P.E.M para la realización de red cloacal en el Pasaje sin nombre, ubicado entre calles N. Robín de Castro, Luis Caravati y Av. Alem”; y la **Ordenanza N° 3460/01** sobre “Aprueba el convenio celebrado entre el D.E.M y el Consorcio 'Martín Miguel de Güemes' - Ampliación Red de Gas Natural” (Sin Vigencia), entre otras numerosas normativas que aunque no revistan vigencia, sirven como antecedentes legislativos en correspondencia al objeto de la presente iniciativa.-

Se adjunta al presente Proyecto de Ordenanza, plano de ubicación del Barrio La Cruz Negra – Sector Avenida Ramón Recalde Norte, copias de Nota a Intendencia Municipal, Nota y Acta de Conformación Consorcio Lomadas de Chacarita, un Comprobante de pago de impuesto a la Dirección General de Rentas Municipal.-

Por todo ello es que solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación tanto en general como en particular, el presente Proyecto de Ordenanza.-



POR ELLO:

**El Honorable Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de
CATAMARCA sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio con la Empresa Aguas de Catamarca Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria -S.A.P.E.M.-, a los efectos de ejecutar la obra de extensión de la red de agua potable y cloacas en el Barrio La Cruz Negra – Sector Avenida Ramón Recalde Norte, ubicado en el Circuito 9 de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, según el plano anexo que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio con la Empresa ECOGAS Distribuidora de Gas del Centro S.A., a los efectos de ejecutar la obra de extensión de la red de gas natural en el Barrio La Cruz Negra – Sector Avenida Ramón Recalde Norte, ubicado en el Circuito 9 de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, según el plano anexo que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- LOS convenios a suscribir por el Departamento Ejecutivo Municipal con la Empresa Aguas de Catamarca Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria -S.A.P.E.M., y la Empresa ECOGAS Distribuidora de Gas del Centro S.A., deberán establecerse en el marco de la Ordenanza N° 3855/04 y sus modificatorias sobre “Régimen especial de contribución por mejoras” a los efectos de comprometer la participación de los vecinos del Barrio La Cruz Negra – Sector Avenida Ramón Recalde Norte a través del “Consortio Lomadas de Chacarita”, ubicado en el Circuito 9 de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, según Acta de Constitución N° 01/2014 que forma parte de la presente.-



ARTÍCULO 4°.- LOS gastos que demande la ejecución de la presente deben ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos, tomando en cuenta las previsiones necesarias con el fin de que se cumpla lo normado en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5°.- DE Forma.-